

II - A quién puedo incorporar a la Obra Social

A) GRUPO FAMILIAR PRIMARIO INTEGRADO POR:

- El cónyuge o concubino/a.
- Los hijos solteros hasta los 21 años.
- Los hijos mayores de 21 años hasta los 25 inclusive que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares, oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente.
- Personas con discapacidad sin límite de edad.
- Los menores cuya guarda o tutela haya sido acordada por la autoridad judicial.
- Hijos de cónyuges o concubinos.

B) PERSONAS A CARGO

- Pueden incluirse los ascendientes y descendientes (padres o nietos) que se encuentren a cargo del beneficiario titular, fijándose un aporte adicional del 1,5% por cada persona que incluya.

NOTA:

- En todos los casos deben acreditar el vínculo, mediante documentación pertinente.
- El beneficiario incorporado como familiar a cargo no puede ser titular en algunas de las Obras Sociales del Sistema.
- Cuando se trate de personas mayores de 60 o más años de edad, no siendo ni jubilados ni pensionados o encontrándose incapacitadas para trabajar, presentando documentación probatoria.
- Para el caso de nietos, los padres del mismo no podrán contar con obra social.

Siempre comuníquese antes de realizar cualquier trámite al 4106-4500 ó 0800-999-6772 o escribiendo a informes@ospaca.com y recuerde traer 2 juegos de fotocopias y los originales de la documentación correspondiente.